



enseñanza

Federación de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en interpretación teleológica del inciso primero del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos,

## **MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL VOTO DE ABSTENCIÓN**

Ante el texto normativo:

- PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2011, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA, PARA INTRODUCIR LA ESPECIALIDAD DE FLAMENCO Y MODIFICAR LOS ITINERARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 15/2025, celebrada el 28 de agosto de 2025, por las siguientes **RAZONES**:

**PRIMERA.** - El proyecto de norma que se somete a dictamen representa aspectos positivos para el sistema educativo madrileño. En sí, todo impulso a las enseñanzas artísticas y, en particular, a las musicales, es un avance en la cultura y el aprendizaje significativo global de la ciudadanía.



enseñanza

Federación de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid

Se trata de un desarrollo correcto del Real Decreto 631/2010 y del Real Decreto 707/2011, a la espera del desarrollo de la nueva *Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales*.

**Supone el reconocimiento académico de nuevas disciplinas:**

- Introducción de la especialidad de Flamenco con itinerarios diferenciados (Flamencología e Interpretación flamenca).
- Inclusión de nuevos itinerarios en Interpretación (Jazz y otros estilos, instrumentos de púa e instrumentos históricos).
- Refuerza la diversidad cultural y la igualdad de reconocimiento entre géneros musicales.

**SEGUNDA.** - Esta norma deja en el aire diversos aspectos que sería necesario concretar para garantizar su efectiva y equitativa implantación.

El decreto permite que las nuevas especialidades se implanten tanto en centros públicos como privados, sin especificar mecanismos de control público ni criterios de igualdad de acceso.

El riesgo de que la implantación inicial se concentre en el sector privado por falta de recursos en los centros públicos es evidente, máxime cuando la Memoria de Análisis de Impacto Normativo confirma que la implantación de las nuevas especialidades e itinerarios se realizará **sin gasto adicional**, utilizando los recursos ya existentes, lo que previsiblemente conllevará **sobrecarga para el profesorado, riesgo de precariedad en la cobertura de plazas y posible desplazamiento hacia centros privados**.

El proyecto de decreto crea nuevas especialidades e itinerarios, lo que implica la necesidad de profesorado adicional o con nuevas competencias, y aunque el representante de la Dirección General correspondiente señaló que estas nuevas enseñanzas se impartirían en el Real Conservatorio por profesorado funcionario de carrera o interino, esto no se establece ni menciona en el expediente administrativo y es absolutamente pertinente y necesario señalarlo tanto en la reunión de la Comisión Permanente como en esta explicación de voto. Estas cuestiones son las siguientes:

- Garantía que estas enseñanzas se ofertarán por la red de centros públicos.
- Dotación específica de plantilla docente, formación del profesorado ni infraestructuras (salas, instrumentos, equipamiento).
- Si se convocarán oposiciones específicas para cubrir esas nuevas plazas.
- Cómo se cubrirán estas nuevas plazas mientras se realiza la convocatoria del proceso de selección y, en el caso que se realice mediante pruebas, si se va a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad de forma que se permita la posibilidad de acceder a ellas a profesorado especializado en estas materias y con experiencia.
- Si habrá mejoras en las condiciones laborales (reducción de ratios, más horas de coordinación, formación específica, reconocimiento de especialidades en el complemento específico).

Por otra parte, y de manera específica cabe señalar que, tal como ha manifestado en la reunión de la Comisión Permanente de la Comunidad de Madrid el Director General de Enseñanzas Artísticas, es necesario que el Ministerio de Educación cree algunas especialidades para que sea posible impartir estas enseñanzas, con lo cual todo este proyecto está condicionado a la agilidad con la que se solicite la creación de estas nuevas especialidades, así como de la diligencia del propio Ministerio, algo que nos preocupa expresamente dado el retraso del que ya se parte en la previsión de que estas enseñanzas se imparten en Madrid.

### **TERCERA. - OBSERVACIONES CONCRETAS**

En primer lugar, observamos la ausencia de la asignatura denominada ***Recursos tradicionales de la guitarra flamenca***, materia que consideramos fundamental para la adecuada formación del alumnado.

En cuanto a la asignatura de ***Improvisación***, sólo se contempla un curso, cuando sería recomendable que dicha asignatura constara de al menos dos cursos debido a su importancia en el desarrollo técnico y artístico del estudiante de música en general, pero, de flamenco, en particular. De hecho, la



**enseñanza**

**Federación de Enseñanza  
Comisiones Obreras de Madrid**

improvisación es inherente al flamenco, razón por la cual debería contemplarse en todos los cursos. El Director General ha apuntado la posibilidad de que se oferte como optativa, lo cual sería necesario.

Asimismo, cabe destacar que la asignatura de ***Acompañamiento al baile*** no figura en el primer curso, siendo, a nuestro juicio, esencial que esta formación se imparta desde el inicio para favorecer una comprensión integral del flamenco.

Estos aspectos no solo responden a criterios formativos, sino que pueden tener implicaciones en lo relativo a la convalidación de créditos en caso de traslado de expediente entre comunidades autónomas.

## **CONCLUSIÓN**

Este proyecto normativo representa aspectos positivos, pero adolece de falta de concreción material para llevarlo a efecto particularmente en el único centro público que puede impartirlo en Madrid: el Real Conservatorio Superior de Música.

Por otra parte, la implantación se prevé para el curso 2026/2027, por lo que solicitamos expresamente que se cuente con el profesorado y equipo directivo de dicho centro, así como con los sindicatos representantes del profesorado concernido.

En Madrid, a 28 de agosto de 2025

Doña Isabel Galvín Arribas

Doña María Eugenia Alcántara Miralles